

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2003 – 04914 00

Previo a decidir en relación con el poder conferido por la demandada y la entrega de dineros a dicho extremo de la controversia, habrá de allegarse dicho acto de apoderamiento bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020, esto es, incluyendo en el mismo la dirección de correo electrónico del Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA que debe ser congruente con el consignado en el registro nacional de abogados y, acreditarse que fue remitido del correo electrónico de Consuelo Amparo Rey Pizarro o en su defecto realizar nota de presentación personal.

De otra parte, deberá indicar los datos actualizados de la poderdante (teléfono y dirección física).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico número 10 del 26 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9c76d9133c0f3bd90942da420483892e087c73da5dd54af335121035423bbb**

Documento generado en 25/01/2022 07:03:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>